

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el día 30 de Octubre del 2020 a las 5:00 P.M, venció el término para que compareciera el demandado y demás interesado dentro del asunto y no lo hicieron, conforme al Registro en la plataforma del registro nacional de personas emplazadas. Corrieron términos desde el 09 de Octubre del 2020 a las 7 A.M hasta las 5:00 P.M del día 30 de Octubre del 2020. Armenia (Q.) ocho de Febrero del 2021.

Proceso: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
Radicado No. 2019-00369-00
V.M.V

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA-QUINDIO**

Ocho (8) de Febrero del dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial precedente, se procede a nombrar **CURADOR AD LITEM** para representar los intereses del demandado, el señor **BRAYAN STEVEN MARULANDA BOTERO** y demás personas interesadas, al abogado **JHON JAIRO CIRO CASTAÑO**, conforme al artículo 48 y siguientes del C.G.P. Por otro lado, líbrese la comunicación respectiva mediante correo electrónico o en su dirección física, o establézcase comunicación a su número telefónico 3104691286. Una vez aceptado el cargo, se le correrá traslado por el término de veinte (20) días para la contestación al líbelo. Por secretaría líbrese la comunicación respectiva y una vez el apoderado actor acepte, junto con la notificación personal se le compartirá el link del expediente al abogado con el fin que se pronuncie.

Asimismo, téngase en cuenta por parte de este despacho judicial, el memorial allegado en donde se manifiesta la notificación por aviso a la señora **LUZ MILA TURRIAGO DE VARGAS**, quien a su vez manifestó no oponerse, ni proponer ninguna clase de excepciones a la presente demanda.

NOTIFÍQUESE,

**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZA**

Firmado Por:

**GLORIA
MARIN SALAZAR**

JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA ARMENIA QUINDÍO
CERTIFICO:
Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en Armenia Quindío hoy 09-02-2021
OLGA MILENA TABORDA VARGAS SECRETARIA

JACQUELINE

JUZGADO 01 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
089a426597351ea0d401304e4d2ddb571cda9314ec1e712c8da32c8234b0e4a8

Documento generado en 08/02/2021 01:19:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>